

ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA FRESCA PESCAGALICIA OPP-31

Dársena de Oza, nº 60, LA CORUÑA CP: 15006 ESPAÑA

CERTIFICACION DE PESCA SOSTENIBLE Y RESPONSABLE



Nº CFR (UE): ESP000023450
BUQUE PESQUERO: BURELES
MATRICULA: 3ª FE-2 1-97
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
TIPO DE BUQUE: PESCA
MODALIDAD DE PESCA: ARRASTRE DE FONDO
CALADERO: NACIONAL CANTABRICO Y NOROESTE (CIEM VIIIc, IXa)
Nº LICENCIA DE PESCA: 2345021277 - SEGEPESCA
FECHA EXPEDICION/VALIDEZ: 20/01/2013 - 2 años
PUERTO BASE: STA. EUGENIA DE RIBEIRA

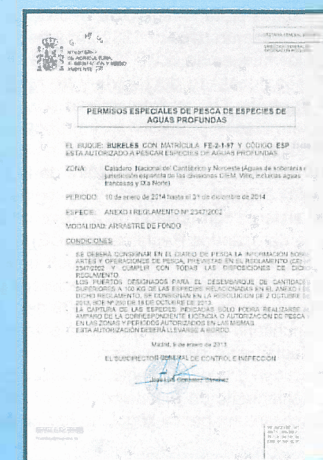
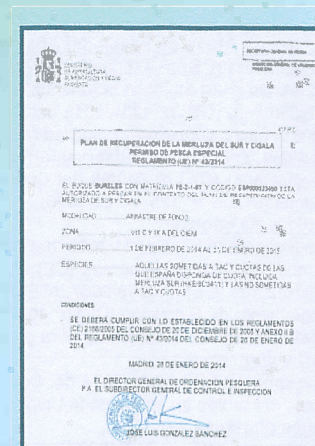
El mencionado buque pesquero está inscrito en el Registro del Censo de Flota Comunitaria y es poseedor de una licencia de pesca válida para el desarrollo de la actividad pesquera en los caladeros de la Unión Europea autorizados en dicha licencia de pesca. Además, el mencionado buque pesquero cumple todos los requisitos y las obligaciones que se establecen en la normativa comunitaria para el ejercicio de la actividad pesquera de forma sostenible y responsable, contribuyendo a la conservación de los recursos pesqueros.

En La Coruña, a 1 de enero de 2014 (Válido por 1 año)

Presidente
Pablo Pombo Méndez

(Sello)

Secretario
Domingo Martínez García



ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA FRESCA PESCAGALICIA OPP-31

Dársena de Oza, nº 60, LA CORUÑA CP: 15006 ESPAÑA

CERTIFICACION DE PESCA SOSTENIBLE Y RESPONSABLE

MARCO REGULATORIO Y NORMATIVA APLICABLE EN LA UE

Control de Áreas de Pesca del Atlántico Nororiental y del Área de Regulación CPANE:

- Reglamento (CE) nº 218/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la transmisión de estadísticas de capturas nominales por parte de los Estados miembros que faenan en el Atlántico nororiental (DOUE nº 87, 31.03.2009)
- Reglamento (UE) nº 1236/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, por el que se establece un régimen de control y ejecución aplicable en la zona del Convenio sobre la futura cooperación multilateral en los caladeros del Atlántico Nororiental y se deroga el Reglamento (CE) nº 2791/1999 del Consejo (DOUE nº 17, 31.12.2010)

Medidas técnicas de conservación de recursos pesqueros:

- Reglamento (CE) nº 850/98 del Consejo de 30 de marzo de 1998 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DOUE nº 125, 27.04.1998)

Medidas de control:

- Reglamento (CE) nº 1224/2009, del Consejo, de 20 de noviembre de 2009 por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) nº 847/96, (CE) nº 2371/2002, (CE) nº 811/2004, (CE) nº 768/2005, (CE) nº 2115/2005, (CE) nº 2166/2005, (CE) nº 388/2006, (CE) nº 509/2007, (CE) nº 676/2007, (CE) nº 1098/2007, (CE) nº 1300/2008 y (CE) nº 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1627/94 y (CE) nº 1968/2006 (DOUE nº 343, 22.12.2009)
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 404/2011 de la Comisión de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1224/2009, del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de la política pesquera común, (DOUE nº 112, 30.04.2011)

TAC y cuotas:

- Reglamento (UE) nº 43/2014 del Consejo de 20 de enero de 2014, por el que se establecen, para 2014, las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de buques de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión (DOUE nº 24, 28.01.2013)

Planes plurianuales:

- Reglamento (CE) nº 2166/2005 del Consejo de 20 de diciembre de 2005 por el que se establecen medidas para la recuperación de la población sur de merluza europea y de cigalas en el mar Cantábrico y en el oeste de la Península Ibérica y se modifica el Reglamento nº 850/98 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (DOUE nº 345, 28.12.05).

Especies de aguas profundas:

- Reglamento (CE) nº 2347/2002 del Consejo de 16 de diciembre de 2002 por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas (DOUE nº 351, 28.12.2002)
- Reglamento (UE) nº 1262/2012 del Consejo de 20 de diciembre de 2012 que fija, para 2013 y 2014, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones de peces de aguas profundas por parte de los buques de la UE (DOUE nº 356, 20.12.2012)

Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU):

- Capítulo XV del Reglamento (CE) nº 40/2008 del Consejo de 16 de enero de 2008, por el que se establecen, para 2008, las posibilidades de pesca y las condiciones correspondientes para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas comunitarias y, en el caso de los buques comunitarios, en las demás aguas donde sea necesario establecer limitaciones de capturas (DOUE nº 19, 23.01.2008)
- Reglamento (CE) nº 641/2008 de la Comisión de 4 de julio de 2008 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 40/2008 del Consejo en lo que se refiere a la lista de buques que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Atlántico Norte (DOUE nº 178, 05.07.2008)
- Reglamento (CE) nº 1005/2008 DEL CONSEJO de 29 de septiembre de 2008 por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1936/2001 y (CE) nº 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 1093/94 y (CE) nº 1447/1999 (DOUE nº 286, 29.10.2008)
- Reglamento (CE) nº 1128/2008 de la Comisión de 14 de noviembre de 2008 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 40/2008 del Consejo en lo que se refiere a la lista de buques que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Atlántico Norte (DOUE nº 306, 15.11.2008)
- Reglamento (CE) nº 1010/2009 de la Comisión de 22 de octubre de 2009 que establece normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DOUE nº 280, 27.10.2009)
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 724/2011 de la Comisión de 25 de julio de 2011 que modifica el Reglamento (UE) nº 468/2010 por el que se establece la lista de la UE de los buques que practican una pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DOUE nº 194, 26.07.2011)
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 1234/2012 de la Comisión de 19 de diciembre de 2012 que modifica el Reglamento (UE) nº 468/2010 por el que se establece la lista de la UE de los buques que practican una pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (DOUE nº 350, 20.12.2012)